



**ACUERDO N°25
SALA GENERAL
Junio 30 de 2020**

**Por medio de la cual se adopta la Política de Evaluación Educativa de la
Corporación Universitaria Remington.**

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y, en especial, aquella que le confiere el artículo 29, literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Segundo: Que de acuerdo con el artículo 29, literal a) del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

Tercero. Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y, en especial, en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y de sus resultados académicos con principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Cuarto. Que es necesario definir los instrumentos necesarios para la medición y seguimiento que permitan hacer los análisis respectivos para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con resultados de aprendizajes establecidos en los programas.

Quinto. Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,

RESUELVE

Adoptar, para todos los estamentos de la Corporación Universitaria Remington, la la siguiente Política de Evaluación Educativa:

ARTÍCULO 1°. Objeto general. Orientar, de manera clara, a todos los miembros de la comunidad académica sobre los lineamientos que contribuyan a la consolidación de los procesos de evaluación educativa.



Objetos específicos

- Definir los principios fundamentales que permitan la reflexión permanente sobre la evaluación educativa en la Institución.
- Estructurar y proponer los elementos fundamentales para la integración de los diferentes elementos que definen y comprenden los procesos evaluativos.

ARTÍCULO 2°. Marco legal. La Política de Evaluación Educativa en la Corporación Universitaria Remington se fundamenta en lo establecido en la Ley 115 de 1994, los decretos 1075 de 2015 y 1330 de 2019 y en los lineamientos de acreditación de alta calidad emanados del Consejo Nacional de Acreditación.

ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación.

Ámbito general: todos los procesos misionales de la Institución.

ARTÍCULO 4°. Política de Evaluación Educativa. En la Corporación Universitaria Remington el proceso de evaluación educativa está ligada a la búsqueda permanente de la evolución, lo cual es consustancial al proceso de formación. Para el efecto, los proyectos requieren el cumplimiento de las fases de planificación, ejecución y de constante evaluación para determinar el cumplimiento de sus objetivos. En este sentido, se define si las acciones que se están desarrollando marchan en la dirección correcta o deben corregirse, o si es preciso, reprogramar el rumbo. En consecuencia, la presente política plantea líneas de acción precisas para todos los miembros de la comunidad universitaria y se basa en los criterios, metodologías y procedimientos inmersos en el quehacer diario de la Institución.

Los parámetros de la evaluación

El propósito de evaluar no se limita a medir resultados ni termina con la obtención de datos, ya que la información, fruto de la indagación, no es la evidencia neta para juzgar a los actores del proceso enseñanza-aprendizaje. En este sentido, es necesario que la evaluación sirva como pauta para modernizar, corregir, reorientar y renovar a la Institución; en síntesis, el centro de esta política es valorar y construir.

La orientación principal de toda forma de evaluación en la Corporación Universitaria Remington será siempre valorar la efectividad del proceso de enseñanza- aprendizaje, a partir de resultados que demuestren si el discente alcanzó o no el aprendizaje planificado.

Otro objetivo relevante de la acción evaluativa es analizar si el conocimiento adquirido es significativo, es decir, si el estudiante es capaz de aplicarlo y relacionarlo con sus aprendizajes previos.

En este contexto, la Institución utilizará diferentes tipos y criterios de evaluación, los que dependerán del programa, la asignatura o los fines que pretendan los promotores de cada valoración.

Al aplicar los instrumentos de evaluación, los profesores deberán tener en cuenta los objetivos definidos en la planificación de los cursos, evitando una valoración improvisada. Así, cada vez que se evalúe el conocimiento de los estudiantes, ellos sabrán con absoluta



claridad qué se espera de ellos, cómo serán valorados y los requisitos que deben cumplir para obtener la más alta puntuación.

La Institución, dentro de su modelo curricular, especifica los parámetros necesarios para evaluar el conocimiento de los estudiantes y sus avances hasta el logro final de los objetivos de cada programa.

ARTÍCULO 5°. Responsabilidad de la gestión.

- Vicerrectoría Académica de la Corporación Universitaria Remington.
- Decanaturas de las diferentes Facultades.

ARTÍCULO 6°. Vigencia: La presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General